

H. Concejo Deliberante
Bolívar

AL EJECUTIVO

REF.EXP.N° 1031/87.-

ORDENANZA N° 309/87

ARTICULO 1°): Dónase al Ministerio da Obras y Servicios Públicos dela Pcia. de Bs.As. para la Construcción de Viviendas para Centros de Servicios Rurales los inmuebles de propiedad de es te Municipio identificadas con la siguiente nomenclatura catastral: Circ.IX, Secc.B, Mz.:86, Parcelas: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 y 11 Circ. IX, Secc.B, Mz 79, Parcelas: 5-6-7-8-9-10-11-12 y 13 de la localidad de Urdampilleta Circ.XI, Secc.B, Quinta 5, Fracc.1 , Parc. 2a y Circ. XI, Secc.B, Mz 9a. Parc: 1 de la localidad de Pirovano.-

ARTICULO 2°): La presente donación se efectúa con la condición de que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs.As. construya en dichos inmuebles 37 viviendas, 20 de ellas en la localidad de Urdampilleta y las 17 restantes en al núcleo urbano de Pirovano

ARTICULO 3°): La presente donación se realiza con la condición de que el Ministerio de Obras y Obras y Servicios Públicos de la Pcia, de BsAs comience la ejecución de las obras en un plazo máximo de doce (12) serea, este a contar da la promulgación de la pre sente Ordenanza, caso contrario se procederá a la revocación total o parcial de la presenta, previa intimación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme a las normas que rigen en la matarla da las donaciones en el Código Civil de la República Argentina

ARTICULO 4°): De forma

DADA en la Sala da Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR

a

12 de MARZO de 1987